



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL – CASANARE - SISTEMA ORAL

Yopal, febrero tres (03) de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 85001310400320260000900

Accionante: ZAMIR MOLINA PIDACHE

Accionado: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNION TEMPORAL FGN2024

Vinculado: PARTICIPANTES CONCURSO DE MÉRITOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) 2024 PARA EL EMPLEO DENOMINADO FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS

1. ANTECEDENTES

En ejercicio de la acción constitucional de la referencia, el señor ZAMIR MOLINA PIDACHE, solicita el amparo de sus derechos al debido proceso administrativo, igualdad, mérito y acceso a cargos públicos, que considera vulnerados por la autoridad demandada por no haber tenido en cuenta el certificado de experiencia profesional relacionada en ejercicio del cargo de SECRETARIO DEL JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL, el cual fue expedido por la Rama Judicial.

2. PRETENSIONES

Se solicitó, la tutela de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, al mérito y al acceso a cargos públicos, los cuales considera vulnerados con ocasión de la indebida valoración de la experiencia profesional dentro del proceso de selección para el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, en consecuencia, ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación, a la Unión Temporal FGN 2024 y a la Universidad Libre que procedieran a realizar una nueva valoración del certificado laboral expedido por la Rama Judicial, suscrito por el Coordinador del Área de Talento Humano de la Unidad de Recursos Humanos de la Seccional Tunja, de fecha 19 de abril de 2025, disponiendo además que, en la etapa de valoración de antecedentes, se tenga debidamente acreditada la experiencia profesional relacionada con fundamento tanto en dicho certificado como en el Manual de Funciones del Juzgado 004 Civil Municipal de Yopal y que, en consecuencia, se asignen los diez (10) puntos correspondientes a la experiencia profesional relacionada entre uno (1) y dos (2) años, conforme a la tabla de valoración prevista en los artículos 16 y siguientes del Acuerdo 001 de 2025, ordenándose finalmente la actualización de la lista de elegibles con el puntaje correcto, en el evento en que dicha lista ya hubiese sido expedida al momento de proferirse la decisión judicial.



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL – CASANARE - SISTEMA ORAL

3. VINCULACIÓN DE TERCEROS CON INTERÉS DIRECTO EN LOS RESULTADOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) 2024 PARA EL EMPLEO DENOMINADO FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS

De oficio se vincularán a los participantes en el CONCURSO DE MÉRITOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) 2024 PARA EL EMPLEO DENOMINADO FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, para que intervengan como terceros con interés, debido a que las decisiones que en este proceso se adopten, eventualmente, podrían surtir efectos directamente hacia ellos. El aviso y notificación de los participantes vinculados se hará por conducto de la UNION TEMPORAL FGN 2024.

4. ADMISIÓN

Por encontrarse acreditados los requisitos de forma dispuestos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá con su admisión.

A su turno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto referido, se ordenará la notificación de esta decisión por el medio más expedito y eficaz.

5. PRUEBAS

Se tendrán y apreciarán como tales las aportadas con el libelo de la demanda.

6. REQUERIMIENTOS

Se solicitará a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNION TEMPORAL FGN 2024, que se pronuncien **expresa y específicamente** sobre los hechos del escrito de demanda y rindan los informes que estimen necesarios para su esclarecimiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal – Casanare – Sistema Oral

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por ZAMIR MOLINA PIDACHE, en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNION TEMPORAL FGN2024.

SEGUNDO: Vincular a los participantes en el CONCURSO DE MÉRITOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN FGN 2024 PARA EL EMPLEO DENOMINADO FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS; para que intervengan



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL – CASANARE - SISTEMA ORAL

como terceros con interés, pues las decisiones que en este proceso se adopten, eventualmente, podrían surtir efectos directamente hacia ellos. El aviso y notificación de los participantes vinculados se hará por conducto de la UNION TEMPORAL FGN2024

TERCERO: Por Secretaría, y por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** la decisión adoptada a las entidades accionadas, a quienes se les **correrá traslado de la demanda y sus anexos**, por el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que cumplan el deber de pronunciarse acerca de los hechos y ejerzan su derecho de contradicción y defensa, conforme a las precisiones señaladas en la motivación.

CUARTO: Decretar como pruebas de la parte accionante, las documentales aportadas con la acción constitucional

QUINTO: Notifíquese personalmente este proveído al **procurador** delegado ante este despacho, a fin de que se pronuncien en lo que a bien tengan.

Notifíquese y cúmplase.

MAURICIO ANDRÉS PÉREZ CABALLERO
JUEZ

Firmado Por:

Mauricio Andres Perez Caballero
Juez
Juzgado Administrativo
03
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e054621e23dd4ba0dbbac186b5e6528629e5f90e19c9afb8ec045eff7b6982f1

Documento generado en 03/02/2026 11:05:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>